



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Sumario de fijación de Cuota Alimentaria, presentado por la LEYDI JOHANA BAUTISTA en contra de LUIS JACINTO QUINTERO, con el atento informe que la feneció el termino de subsanación de la demanda y el demandante guardo silencio, sírvase proveer:

Suaita 18 de febrero de 2.021

El secretario

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 687704089001-2021-00006-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en vista que ha transcurrido el término para subsanar la demanda sin que el demandante hubiera realizado la subsanación correspondiente, no queda otro camino procesal más que disponer el rechazo de la demanda en acato a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria propuesta por la señora LEIDY JOHANA BAUTISTA SOTELO en contra de LUIS JACINTO QUINTERO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: No regresar los anexos de la demanda, por cuanto fueron presentados de manera virtual, en tal medida este despacho no cuenta con los originales.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias, una vez quede ejecutoriada la presente decisión, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 19 de febrero de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUATA SANTANDER
Proceso: Monitorio
Demandante: Leydi Johana Bautista Sotelo
Demandado: Luis Jacinto Quintero Rodriguez
Tipo de Decisión: Auto Interlocutorio